

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-DRAA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL RESERVOIRIO DE LA TOMA BAJA - URASEQUIA - DISTRITO DE CORIS DE LA PROVINCIA DE AIJA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20608476963	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	PLATINUM GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:02:19

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

La información solicitada como Factor V en la Adjudicación Simplificada, referida al ¿marco teórico del análisis de frecuencia ajustado a diversas distribuciones estadísticas y la determinación de curvas IDF mediante el método de Gumbel¿, corresponde inequívocamente a un documento de cálculo técnico que forma parte del contenido del expediente técnico del proyecto, y no a un criterio de evaluación de la oferta técnica del servicio de consultoría de obra para la supervisión.

Dicho contenido, basado en el procesamiento y análisis de datos hidrológicos específicos del área de intervención (como precipitaciones máximas anuales, tiempos de retorno, parámetros estadísticos, etc.), tiene como finalidad sustentar técnicamente el diseño hidráulico del proyecto, sin estar vinculado a la evaluación de la capacidad técnica, experiencia, ni al compromiso contractual del postor en el marco de la supervisión.

Por tanto, la inclusión de esta exigencia como factor de evaluación resulta improcedente, por cuanto vulnera los principios de razonabilidad, transparencia y legalidad establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en tanto:

No guarda relación directa ni proporcional con las características técnicas del servicio de supervisión objeto de contratación.

Constituye un componente técnico que debe ser elaborado por el proyectista o la entidad contratante, y no por el consultor encargado de supervisar la obra.

No representa un criterio objetivo, medible ni estandarizado que permita una evaluación comparativa válida entre los postores.

En ese sentido, el contenido requerido bajo el Factor V debe formar parte del expediente técnico y no del procedimiento de evaluación de propuestas. Por lo tanto, se solicita la exclusión de dicho factor del sistema de evaluación, a fin de adecuar el proceso a los principios y disposiciones normativas que rigen la contratación pública.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: b Página: 55

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Los integrantes del comité de selección señalan sobre el cuestionamiento en referencia en la etapa de integración de bases se SUPRIMIRÁ lo solicitado para mayor pluralidad de los participantes, POR LO EXPUESTO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración de bases se SUPRIMIRÁ lo solicitado para mayor pluralidad de los participantes,